

NORMA INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO
DE LA AGRUPACION DEPORTIVA DE PESCA
BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA

Disposiciones Generales.

ARTICULO 1.- La AGRUPACION DEPORTIVA DE PESCA BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA constituye una sección sin personalidad jurídica creada en el seno de la ASOCIACION BIHOTZ GAZTEA registrada con el N° de Registro 241 e inscrita con fecha de 9 de Enero de 1968 en el Registro General de Asociaciones, con el objetivo de poder participar en actividades federadas y organizar las mismas.

ARTICULO 2.- Las modalidades deportivas a practicar por la **Agrupación Deportiva de Pesca Bihotz Gaztea - Arrantza Taldea** son las de Pesca y Casting, a cuyo efecto quedará afiliada la misma a las correspondientes Federaciones Deportivas.

ARTICULO 3.- El domicilio social de la **Agrupación Deportiva de Pesca Bihotz Gaztea - Arrantza Taldea** es **C/ Juan XXIII, 1 de Santurtzi**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 del Decreto 29/1989, de 14 de Febrero, la Agrupación Deportiva funcionará de la siguiente forma:

- A) El órgano de gobierno de la Agrupación, será la Asamblea General del ente matriz.
- B) El órgano de administración de la Agrupación estará integrado por una Comisión de tres vocales designados por la Junta Directiva de la Asociación quedando sometida dicha Comisión a lo dispuesto por la Junta Directiva y la Asamblea General de la citada Agrupación.
- C) El órgano de representación de la Agrupación será el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 5.- El régimen electoral de la Asamblea General será el que disponga en cada momento las disposiciones del ente matriz.

La elección de los vocales integrantes de la Comisión Deportiva de la Agrupación se realizará por la Junta Directiva del ente matriz, siendo el mandato de la citada Comisión coincidente con los mandatos de la Junta Directiva.

ARTICULO 6.- La Comisión es el órgano de gestión de la sección deportiva de la Agrupación teniendo encomendadas las funciones relativas a la gestión administrativa, económica y deportiva.

ARTICULO 7.- La comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren dos de sus miembros, debiendo hacer constar los acuerdos en el correspondiente libro de actas.

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 8.- Todos los ingresos que pudiera obtener la Agrupación Deportiva, ya sean provenientes de su ente matriz, o como resultado de su actividad, incluidos los beneficios y premios obtenidos en manifestaciones deportivas que se desarrollen en su seno. Bajo ningún concepto podrán realizar repartos de beneficios entre sus miembros.

ARTICULO 9.- La Agrupación Deportiva no podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, quedando sujeta al respecto a lo que dispongan las normas de la Asociación matriz.

REGIMEN DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10.- Serán miembros de la Agrupación Deportiva todos aquellos socios de la Asociación que deseen practicar o fomentar algunas de las actividades deportivas de la Agrupación.

ARTICULO 11.- Los derechos y obligaciones de los miembros de la Agrupación Deportiva serán los mismos que los de los demás socios de la Asociación matriz.

REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 12.- La Agrupación Deportiva llevará en orden y al día, como mínimo, los siguientes libros:

- a) Libro de Actas de las Comisiones.
- b) Libro de Contabilidad.
- c) Libro de registro de socios deportistas y adheridos.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 13.- La Agrupación Deportiva ejercerá la potestad disciplinaria a través de la Comisión Deportiva correspondiente ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 7/1989 de 10 de Enero.

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA DE LAS NORMAS INTERNAS

ARTICULO 14.- La reforma de las presentes normas internas será aprobada inicialmente por las Comisiones Deportivas existentes debiendo ser ratificada con posterioridad por el órgano competente de la Asociación.

EXTINCION DE LA AGRUPACION

ARTICULO 15.- La extinción de la Agrupación Deportiva será acordada por la Junta Directiva de la Asociación previo informe de la Comisiones Deportivas existentes.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA

NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA, tiene como objetivo el desarrollo, fomento y difusión del Deporte de la Pesca en todas sus variantes y está regida por los Estatutos de la **ASOCIACION BIHOTZ GAZTEA** y las Normas internas de funcionamiento de la **AGRUPACION DEPORTIVA DE PESCA BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**.

1º.- BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA, tiene su sede en los locales de la **ASOCIACION BIHOTZ GAZTEA**, sitos en SANTURTZI, calle Juan XXIII, nº 1, teléfono 483 69 46.

2º.- Para ser miembro de **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**, es condición indispensable serlo de la **ASOCIACION BIHOTZ GAZTEA** y estar al corriente de la cuota con la misma, actualmente están establecidas en "Familiar" 2200 Pts. e "Individual" 1600 Pts, revisables todos los años.

3º.- Los miembros de **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**, estarán obligatoriamente federados en la Federación Territorial de Pesca de Bizkaia.

4º.- La cuota anual de **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**, será de ----- para los "Senior" (Mayores de 18 años), ----- para los "Juveniles" (de 14 a 18 años) y de --- Pts. para los "Infantiles" (hasta 13 años), que serán revisables todos los años y que se cobrarán a través de una entidad bancaria, en el mes de Enero.

5º.- CADA SOCIO SE COMPROMETE :

1º.- A formar parte de la Junta Directiva, siempre que sea elegido para la misma, si por algún motivo, no hubiera candidatos a la misma, se elegirán por sorteo, siendo la duración en el cargo de dos años para los Vocales y de cuatro para el Presidente, efectuándose la elección de Presidente en los años denominados "Olímpicos".

2º.- A representar a **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**, en cuantos Concursos o Campeonatos se le requiera, siempre que esté clasificado para ello, se le avise con la debida antelación y se encuentre en condiciones para participar.

3º.- A dedicar un día al año al servicio de **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**, siempre que se le avise con una antelación mínima de 15 días..

4º.- El no cumplimiento de estas condiciones podrá ser causa de expulsión temporal o total de **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**.

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará formada por :

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL ENCARGADO DE MAR
VOCAL ENCARGADO DE RIO

Uno de los componentes de la Junta Directiva ejercerá de Tesorero y otro de Vocal-Delegado en la Junta Directiva de la **ASOCIACION BIHOTZ GAZTEA**.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sean necesarias.

REGIMEN ECONOMICO

Los ingresos por cuotas, subvenciones u otros que se puedan obtener, estarán dedicados a sufragar los gastos de :

- 1º.- GASTOS GENERALES (Correo, teléfono, impresos, etc.)
- 2º.- GASTOS DE CONCURSOS SOCIALES (Trofeos, etc.)
- 3º.- GASTOS DE INSCRIPCIONES EN CONCURSOS Y CAMPEONATOS
- 4º.- GASTOS POR REPRESENTACION EN CONCURSOS Y CAMPEONATOS
- 5º.- AYUDA A LOS SOCIOS
- 6º.- GASTOS PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL

A los gastos de representación, ayudas y propuestos, no podrán dedicarse más del 75 % del líquido resultante de descontar de los ingresos los gastos generales, gastos de concursos sociales y gastos de inscripciones.

Para las cantidades a devolver por gastos de representación se establece un sistema en base a los puntos obtenidos por :

POR PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS SOCIALES	:	-	PUNTOS
" " " INTERSOCIALES	:	-	"
" " CAMPEONATOS DE BIZKAIA	:	-	"
" " " DE EUSKADI	:	-	"
" " " DE ESPAÑA	:	-	"

Las cantidades a devolver serán aprobadas por la Asamblea General

DISOLUCION

En caso de disolución de **BIHOTZ GAZTEA - ARRANTZA TALDEA**, el remanente resultante de la liquidación que se efectúe así como el material u objetos adquiridos por el Grupo será entregado a la **ASOCIACION BIHOTZ GAZTEA**.